



MANUAL DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE PGA TOUR

En vigencia a partir del 1 de enero de 2018

(1) INTRODUCCIÓN.

- (a) **Objetivo.** PGA TOUR desarrolló el Programa de integridad de PGA TOUR (el "Programa de integridad") con el objetivo principal de evitar la corrupción relacionada con las apuestas en las competencias de PGA TOUR. La siguiente es la misión del Programa de integridad:

Para mantener la integridad, además de evitar y mitigar la corrupción relacionada con las apuestas en las competencias de PGA TOUR (y así garantizar que las competencias siempre reflejen, y aparenten reflejar, los mejores esfuerzos de los jugadores, a la vez que se protege el bienestar de los jugadores y de otras personas involucradas en PGA TOUR) a través de políticas y regulaciones claras, educación y capacitación constantes, y funciones coherentes y eficaces de supervisión y cumplimiento.

- (b) **Alcance.** El Programa de integridad se aplica a todos los torneos propios y operados por PGA TOUR, Inc. (el "PGA TOUR") en cualquier parte del mundo.
- (c) **Manual.** Los términos y las condiciones rectores del Programa de integridad se establecen en este Manual del programa de integridad de PGA TOUR (este "Manual").
- (d) **Personas cubiertas.** Este Manual se aplica a las siguientes personas ("Personas cubiertas"):
- (i) **Miembros.** Todo miembro de PGA TOUR ("Miembro").
 - (ii) **Jugadores.** Todo jugador (Miembro o no miembro) que compita en un torneo de golf aprobado por PGA TOUR ("Evento de PGA TOUR") en cualquier parte del mundo. ("Jugador").
 - (iii) **Personas afiliadas.** Toda persona afiliada con un Miembro o Jugador, incluidos los caddies, familiares, cónyuges, parejas, agentes, gerentes, instructores, entrenadores y otras personas, que reciban credenciales para acceder a un Evento de PGA TOUR a solicitud del Miembro o del Jugador ("Persona afiliada").
 - (iv) **Voluntarios.** Todo voluntario de un Evento de PGA TOUR ("Voluntario").
 - (v) **Directores.** Todo director que no sea jugador de la Junta de políticas de PGA TOUR ("Directores").
 - (vi) **Empleados.** Todo empleado de PGA TOUR o de cualquiera de sus filiales ("Empleado").
 - (vii) **Personal del torneo.** Todo empleado de una organización anfitriona y todo tercero que participe en la operación de parte de la competencia de un evento de PGA TOUR, que reciba credenciales para acceder a un Evento de PGA TOUR ("Personal del torneo").

Este Manual se aplica a un Jugador que no es miembro, Persona afiliada, Voluntario o Personal del torneo solo con respecto a los Eventos de PGA TOUR en que participe, para los que reciba credenciales o a los que acceda como tal, no obstante cualquier disposición contraria en este Manual.

- (e) **Antiguas personas cubiertas.** En virtud de este Manual, PGA TOUR conserva el derecho de investigar, emprender acciones y sancionar a cualquier persona que ya no sea una Persona cubierta

pero que haya cometido una infracción mientras era una Persona cubierta; y se considerará que esta es una "Persona cubierta" en virtud de este Manual para tal objetivo. Sin embargo, para fines de claridad, una infracción puede derivar únicamente de la acción de una Persona cubierta que se realice después de la fecha de entrada en vigencia de este Manual.

- (f) Funcionario de integridad. El Funcionario de integridad de PGA TOUR supervisará el Programa de integridad (el "Funcionario de integridad"). PGA TOUR designará al Funcionario de integridad.

(2) CONDUCTA PROHIBIDA.

- (a) Lista de infracciones. Se prohíbe la siguiente conducta:
 - (i) Apostar en eventos de golf profesionales. Toda Persona cubierta, directa o indirectamente, que apueste sobre el resultado de cualquier Evento de PGA TOUR o cualquier otro aspecto del mismo, cualquier otra competencia de golf profesional o cualquier competencia de golf amateur de élite (incluido el golf olímpico) en cualquier lugar del mundo ("Evento de golf profesional"). En este Manual, "apostar" hace referencia a colocar dinero o cualquier otro objeto de valor sobre la incidencia de un resultado incierto con la expectativa de recompensa.
 - (ii) Solicitar apuestas en eventos de golf profesionales. Toda Persona cubierta, directa o indirectamente, que solicite, inste o facilite las apuestas por parte de terceros sobre el resultado de cualquier otro aspecto de cualquier Evento de golf profesional.
 - (iii) No hacer el mejor esfuerzo. Todo miembro o Jugador que no dé, que acepte dinero y otro objeto de valor para no dar, su mejor esfuerzo en cualquier Evento de golf profesional o cualquier Persona cubierta, directa o indirectamente, que inste o induzca a cualquier Miembro o Jugador para que no dé su mejor esfuerzo en cualquier Evento de golf profesional.
 - (iv) Lograr un resultado. Toda Persona cubierta, directa o indirectamente, que logre un resultado o cualquier otro aspecto de cualquier Evento de golf profesional.
 - (v) Facilitar el acceso no autorizado. Toda Persona cubierta que facilite el acceso a un tercero a un Evento de golf profesional con el objetivo de realizar actividades no autorizadas en relación con la apuesta sobre el resultado de cualquier otro aspecto del Evento de golf profesional.
 - (vi) Asociar con las personas relacionadas con las apuestas. Toda Persona cubierta que se asocie con cualquier persona cuyas actividades relacionadas con las apuestas podrán o podrían reflejar adversamente la integridad o la apariencia de integridad en los Eventos de golf profesional.
 - (vii) Proporcionar información privilegiada. Toda Persona cubierta que proporcione Información privilegiada a un tercero que sabe que podría usarse o que debió saber que se usaría, para apostar sobre el resultado de cualquier otro aspecto de cualquier Evento de golf profesional. En este Manual, "Información privilegiada" se refiere a la información relacionada con un evento de golf profesional (por ejemplo, la salud de un jugador, las condiciones de un campo, etc.) que no es de conocimiento público y que una Persona cubierta conoce gracias a su posición excepcional en el juego de golf.

Se considerará una infracción de este Manual ("Infracción") cometida por la Persona cubierta, la perpetración, o el intento de perpetrar o ayudar en cualquiera de los actos establecidos en esta Sección 2(a).

- (b) Responsabilidad del jugador para las personas afiliadas. Todo Miembro y Jugador informan a las Personas afiliadas de todos los términos pertinentes de este Manual y serán responsables de los actos

de las Personas afiliadas en virtud de este Manual. Se considerará que toda Infracción cometida por una Persona afiliada de un Miembro o Jugador (incluido, para fines de claridad, su caddie) será una "Infracción" de Miembro o Jugador.

(3) INFORME DE INFRACCIONES.

- (a) Obligación de informar. Toda Persona cubierta informará a la brevedad al PGA TOUR. (i) si toma conocimiento de cualquier actividad que se esperaría razonablemente que constituya o lleve a una Infracción por parte de cualquier Persona cubierta; y (ii) si se acerca, o toma conocimiento de que cualquier persona se acerca, ofreciendo dinero o cualquier objeto de valor para influir en el resultado de cualquier otro aspecto de un Evento de golf profesional o para proporcionar Información privilegiada para apostar en un Evento de golf profesional. Se considerará una "Infracción" el hecho de no entregar esta información en virtud de la Sección 3(a).
- (b) Líneas de denuncia anónima. PGA TOUR mantendrá una dirección de correo electrónico y línea de teléfono anónimas para entregar información en virtud de la Sección 3(a), como se describe a continuación:

Correo electrónico: integrity@pgatourhq.com

Llamadas locales (EE. UU., Canadá, Puerto Rico y Guam): (844) 891-9646 (gratis)

Llamadas internacionales: (904) 543-2010

Además, las Personas cubiertas pueden entregar esta información en cualquier momento directamente al Funcionario de integridad. PGA TOUR usará y divulgará toda la información entregada en virtud de la Sección 3(a) únicamente para fines de administrar el Programa de integridad de acuerdo con este Manual. PGA TOUR buscará mantener en todo momento la confidencialidad de la identidad de la persona que realiza la denuncia (si la conoce) en la medida de lo posible, a menos que la ley vigente exija lo contrario o lo apruebe la persona que realiza la denuncia.

- (4) EDUCACIÓN. Se exigirá que todo Miembro complete un programa educacional en línea sobre la corrupción relacionada con las apuestas como condicionante de su participación en los Eventos de PGA TOUR. Se espera que todo Miembro esté completamente consciente de los contenidos del programa educacional y los términos de este Manual, y el desconocimiento de este contenido y términos no será excusa para una Infracción. El programa en línea se diseñó principalmente para educar a los Miembros sobre los riesgos de la corrupción relacionada con las apuestas y cómo responder a un enfoque no deseado de una persona relacionada con las apuestas. Además, PGA TOUR buscará distribuir y poner a disposición los materiales y recursos educacionales a otras Personas cubiertas. Se insta a que las Personas cubiertas se comuniquen con el funcionario de integridad en cualquier momento que deseen recibir cualquier asistencia educacional adicional.

- (5) SUPERVISIÓN. PGA TOUR, con la ayuda de un proveedor de servicios externo, supervisará las irregularidades en los mercados globales de apuestas para los Eventos de PGA TOUR. Si PGA TOUR toma conocimiento de cualquier actividad irregular en el mercado de las apuestas o de cualquier actividad que sugiera que se produjo una Infracción, PGA TOUR revisará el asunto y determinará si se justifica una investigación en virtud de la Sección 6.

(6) INVESTIGACIONES.

- (a) Unidad de investigación. Una Unidad de investigación llevará a cabo toda investigación de una Infracción potencial en virtud de este Manual ("Investigación"). En este Manual, "Unidad de investigación" se refiere a uno o más consultores independientes designados por PGA TOUR. La Unidad de investigación puede notificar a cada Persona cubierta que está sujeta a una investigación, pero ello no es obligatorio.
- (b) Cooperación con la investigación. Cada Persona cubierta sujeta a una investigación cooperará por completo con la misma. Sin restricciones: (i) una Persona cubierta proporcionará de manera oportuna (y por intermedio del presente renuncia a cualquier derecho de retención) la información y los registros solicitados por la Unidad de investigación para fines de la investigación, lo que puede

incluir registros telefónicos, mensajes de texto, correos electrónicos, registros financieros y dispositivos de almacenamiento; (ii) una Persona cubierta, según lo solicitado por la Unidad de investigación, enviará o proporcionará una declaración por escrito fehaciente y completa o una entrevista oral que establezca los hechos y las circunstancias con respecto a la investigación; y (iii) una Persona cubierta no alterará ni destruirá las pruebas que sean o puedan ser pertinentes para una investigación. Toda Persona cubierta acepta la recopilación y el uso de la información sobre esta, incluida la información personal de parte del

PGA TOUR o la Unidad de investigación para fines de la investigación y cualquier Procedimiento disciplinario. Si una Persona cubierta no cumple con esta Sección 6(b) se considerará que es una Infracción de parte de la Persona cubierta.

- (c) Coordinación con las autoridades penales. Si cualquier asunto sujeto a una investigación a continuación también está sujeto a una investigación penal o cualquier otro procedimiento similar, incluida cualquier acción ejercida por una autoridad reguladora, en cualquier jurisdicción, PGA TOUR puede coordinarse con los encargados del cumplimiento de la ley pertinentes o con cualquier otra autoridad a discreción de PGA TOUR. En relación con ello, PGA TOUR puede divulgar información relacionada con la investigación del presente documento a las autoridades pertinentes. Además, PGA TOUR puede usar la información obtenida de parte de las autoridades pertinentes en la investigación por el presente documento. PGA TOUR puede continuar para realizar o suspender la investigación en adelante durante el curso de la investigación penal o procedimiento similar a su discreción, sujeto a la ley pertinente.
- (d) Hallazgos de la investigación. La Unidad de investigación informará sus hallazgos de la investigación a PGA TOUR para su revisión y consideración.

(7) PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

- (a) Inicio del procedimiento disciplinario. Según los hallazgos de la Unidad de investigación y cualquier otra información conocida por PGA TOUR con respecto a la Infracción potencial, PGA TOUR determinará si da inicio al procedimiento disciplinario establecido en esta Sección 7 (“Procedimiento disciplinario”). Si PGA TOUR comienza el Procedimiento disciplinario, PGA TOUR notificará por escrito a la Persona cubierta correspondiente de la Infracción potencial y del comienzo del Procedimiento disciplinario.
- (b) Declaración de la Persona cubierta. La Persona cubierta tendrá siete (7) días calendario desde la entrega del aviso establecido en la Sección 7(a) para enviar una declaración por escrito con respecto a la Infracción potencial, incluida cualquier circunstancia atenuante. Además, si la Persona cubierta es un Director, tendrá la oportunidad de indicar su explicación de los hechos y de las circunstancias sobre la Infracción potencial antes de que los otros directores de la Junta de políticas de PGA TOUR por teleconferencia o en persona.
- (c) Resolución de PGA TOUR. PGA TOUR considerará cualquier declaración por escrito enviada a la Persona cubierta, junto con toda otra información pertinente y determinará: (i) si se ha producido una Infracción; y (ii) las sanciones impuestas sobre la Persona cubierta sobre cualquier Infracción. Tal resolución de PGA TOUR (la “Resolución”) será realizada por: (1) el Comisionado de PGA TOUR (el “Comisionado”) si la Persona cubierta es un Miembro o Jugador; (2) los otros directores de la Junta de políticas de PGA TOUR si la Persona cubierta es un Director; o (3) el Funcionario de integridad si la Persona cubierta no es un Miembro, Jugador o Director. PGA TOUR notificará a la Persona cubierta (y cualquier Jugador responsable) de la Resolución mediante un aviso por escrito. Sujeto solo al derecho de la Persona cubierta (distinta de un Director) de apelar a la Resolución de conformidad con la Sección 9, la Resolución será la disposición íntegra, final y completa del asunto y será vinculante para PGA TOUR y la Persona cubierta.

(8) SANCIONES.

- (a) Sanciones para Miembros y Jugadores. Las Sanciones para un Miembro o Jugador debido a una o más Infracciones (cometidas por el Miembro o Jugador o sus Personas afiliadas) pueden incluir:

- (i) Una advertencia:
 - (ii) Un programa de educación obligatorio:
 - (iii) Una multa, que no exceda los USD 500 000 por cualquier Infracción o grupo conectado de Infracciones o, si es mayor, los montos recibidos por el Miembro o el Jugador de parte de la actividad que llevó a las Infracciones;
 - (iv) Se descubrió que la descalificación de los Eventos de PGA TOUR, incluida la pérdida de resultados, los puntos y el premio en dinero, desde la fecha de la Infracción ocurrieron de ahí en adelante:
 - (v) Un suspensión de la competencia en los Eventos de PGA TOUR, la membresía con PGA TOUR o cualquier otra participación con PGA TOUR; o
 - (vi) Un prohibición permanente de la competencia en los Eventos de PGA TOUR, la membresía con PGA TOUR o cualquier otra participación con PGA TOUR.
- (b) Sanciones para otras Personas cubiertas. Las Sanciones para una Persona cubierta que no sea Miembro o Jugador debido a una o más Infracciones pueden incluir:
- (i) Una advertencia:
 - (ii) Un programa de educación obligatorio:
 - (iii) Una multa, que no exceda los USD 500 000 por cualquier Infracción o grupo conectado de Infracciones o, si es mayor, los montos recibidos por la Persona cubierta de parte de la actividad que llevó a las Infracciones:
 - (iv) La denegación de acceso o credenciales temporal o permanente a los Eventos de PGA TOUR:
 - (v) Para los Directores, la eliminación de la Junta de políticas de PGA TOUR; o
 - (vi) Para los Empleados, una medida disciplinaria que puede incluir el despido.
- (c) Circunstancias atenuantes y agravantes. Al realizar una Resolución de las sanciones impuestas por una o más Infracciones.
- (i) Circunstancias atenuantes. PGA TOUR puede considerar cualquier circunstancia atenuante, las que pueden incluir:
 - (1) La Persona cubierta que denuncia las Infracciones a PGA TOUR;
 - (2) La cooperación de la Persona cubierta con la investigación;
 - (3) La ausencia de Infracciones anteriores de la Persona cubierta de otras reglas y regulaciones de PGA TOUR;
 - (4) La falta de intención de la Persona cubierta;
 - (5) El compromiso de la Persona cubierta con PGA TOUR para completar cualquier programa de educación obligatorio o ayudar con la entrega de educación en nombre de PGA TOUR a otras Personas cubiertas; o
 - (6) En tales otras circunstancias, PGA TOUR considera que son atenuantes.

- (ii) Circunstancias agravantes. PGA TOUR puede considerar cualquier circunstancia agravante, las que puedes incluir:
 - (1) La falta de cooperación de la Persona cubierta con la investigación;
 - (2) El registro previo de Infracciones de la Persona cubierta de otras reglas y regulaciones de PGA TOUR;
 - (3) Una cantidad significativa de dinero involucrada en las Infracciones;
 - (4) La intención de la Persona cubierta;
 - (5) La Persona cubierta que ejerce una influencia negativa en otras Personas cubiertas;
 - (6) La Persona cubierta que pone en peligro la integridad o la seguridad de otras personas;
 - (7) La Persona cubierta que se niega a completar cualquier programa de educación obligatorio o participar en la entrega de educación en nombre de PGA TOUR a otras Personas cubiertas; o
 - (8) En tales otras circunstancias PGA TOUR considera que son agravantes.
 - (d) Cumplimiento de las sanciones. Una Persona cubierta cumplirá todas las sanciones establecidas en una Resolución no sujeta a una apelación en virtud de este Manual (y todas las sanciones ordenadas por el panel de arbitraje de conformidad con la Sección 9(c)). En el caso de que una Persona cubierta no cumpla estas sanciones, PGA TOUR puede imponer sanciones adicionales a continuación debido a tal incumplimiento (como si ese incumplimiento fuese en sí una Infracción).
- (9) APELACIONES.
- (a) General. Una Persona cubierta puede apelar a una Resolución en su totalidad o en parte, según lo que se establece en esta Sección 9. El proceso establecido en esta Sección 9 será el único y exclusivo recurso para cualquier apelación de una Resolución. PGA TOUR y cada Persona cubierta por intermedio del presente documento renunciará al derecho de buscar una revisión jurídica de una Resolución. Las partes buscarán mantener la confidencialidad del hecho de una apelación y también del asunto y de los temas analizados en el mismo, sujetos a la siguiente Sección 11.
 - (b) Sin apelación de los Directores. No se permitirá que un Director apele a una Resolución.
 - (c) Aviso de apelación. Para apelar a una Resolución, la Persona cubierta debe proporcionar a PGA TOUR un aviso por escrito de su apelación (un "Aviso de apelación") dentro de los siete (7) días calendario de la entrega del aviso de la Resolución de parte de PGA TOUR de conformidad con la Sección 7(c). Si la Persona cubierta no proporciona un Aviso de apelación dentro de tal plazo, la Resolución será definitiva y no estará sujeta a ningún reto o apelación adicional.
 - (d) Apelaciones de los Miembros y Jugadores.
 - (i) Panel de arbitraje. La Asociación de Arbitraje Estadounidense ("AAA") administrará una apelación realizada por un Miembro o Jugador, y será escuchada antes por un panel de arbitraje compuesto según lo descrito en la subsección a continuación (el "Panel").
 - (ii) Selección de los Árbitros. PGA TOUR reenviará la apelación del Miembro o del Jugador a la AAA, junto con el nombre de un árbitro seleccionado por PGA TOUR en la lista de Árbitros que son árbitros de AAA ubicados en Estados Unidos y el Tribunal de arbitraje

para los árbitros deportivos (la “Lista”). El árbitro seleccionado por PGA TOUR será el presidente del Panel. La AAA proporcionará la Lista al Miembro o Jugador, junto con el nombre del árbitro seleccionado por PGA TOUR. El Miembro o Jugador tendrá tres (3) días hábiles para seleccionar un árbitro de la Lista. Si el miembro o el Jugador no selecciona un árbitro durante el plazo designado, la comparecencia del arbitraje será ante un solo árbitro seleccionado por PGA TOUR. Si un Miembro o Jugador selecciona un árbitro dentro del plazo designado, dentro de tres (3) días hábiles desde la notificación de la selección por parte de un Miembro o Jugador, los dos árbitros seleccionados decidirán sobre un tercer árbitro calificado. Si los dos árbitros no seleccionan un tercer árbitro dentro del plazo designado, el vicepresidente regional de AAA, o un cargo similar, que asigne la AAA para administrar la apelación seleccionará al tercer árbitro calificado dentro de dos (2) días hábiles después de que haya caducado el plazo designado. PGA TOUR y el Miembro o Jugador aceptan mutuamente comparecer ante un único árbitro. Los árbitros recibirán una remuneración por hora establecida por el Tribunal de arbitraje para deportes vigente en el momento de la designación de los árbitros.

- (iii) Tiempo y ubicación de la comparecencia. La comparecencia se realizará dentro de cuarenta y cinco (45) días de la formación del Panel, a menos que circunstancias excepcionales justifiquen la demora. La comparecencia será agilizada a solicitud de PGA TOUR o del Miembro o Jugador al comprobarse una causa justificada. El presidente del panel determinará la ubicación de la comparecencia. El público no tendrá acceso a ninguna comparecencia.
 - (iv) Reglas de la comparecencia. En todas las comparecencias, regirán las reglas establecidas en esta Sección 9(b).
 - (1) Descubrimiento. No se permitirá ningún descubrimiento, excepto que PGA TOUR presentará los hallazgos de la Unidad de investigación.
 - (2) Carga y grado de prueba. Si la Persona cubierta apela a una Resolución respecto a que se produjo una Infracción, PGA TOUR tendrá la carga de establecer mediante el justo equilibrio de probabilidades que se produjo la Infracción.
 - (3) Admisibilidad de pruebas. Los hechos relacionados con las Infracciones pueden establecerse mediante cualquier medio confiable, incluidas admisiones, declaraciones de testigos y pruebas de documentales.
 - (4) Negación a participar. El Panel puede extraer una deducción adversa para un Miembro o Jugador si estos se niegan, después de una solicitud realizada en un plazo razonable de la comparecencia, para aparecer en la comparecencia y responder preguntas del Panel.
 - (5) Decisión del tribunal. Los hechos establecidos por la decisión de un tribunal o un tribunal disciplinario profesional de jurisdicción competente que no están sujetos a una apelación pendiente deben ser pruebas irrefutables contra el Miembro o Jugador a quien le corresponde la decisión, a menos que el Miembro o Jugador establezcan que la decisión infringió los principios de justicia natural.
 - (v) Decisión del Panel. El Panel interpretará su decisión por escrito dentro de quince (15) días del cierre de las pruebas. Esa decisión será definitiva.
 - (vi) Costos y gastos. Cada parte será responsable de sus propios costos y honorarios de abogados. El Panel exigirá a la parte no victoriosa que pague los costos y honorarios de los árbitros y los costos administrativos de la AAA.
- (e) Apelaciones de otras Personas cubiertas.

- (i) Funcionario de apelaciones. La apelación de una Persona cubierta que no es un Miembro, Jugador o Director será oída por el jefe del torneo al que se relaciona la Infracción u otro ejecutivo de PGA TOUR (el “Funcionario de apelaciones”), según lo seleccionado por PGA TOUR.
- (ii) Envío de materiales. Dentro de quince (15) días de que una Persona cubierta presente un Aviso de apelación, la Persona cubierta puede enviar al Funcionario de apelaciones todas y cada una de las pruebas escritas, documentación, declaraciones juradas, declaraciones de testigos, memorandos legales y otros materiales pertinentes para la apelación.
- (iii) Comparecencia presencial para caddies. Si una Persona cubierta es un caddie sujeto a una suspensión o una prohibición permanente de acceder a los Eventos de PGA TOUR, la Persona cubierta tendrá la oportunidad de tener una comparecencia presencial antes de que el Funcionario de apelaciones en la sede central de PGA TOUR en Ponte Vedra Beach, Florida, en una fecha y hora acordadas mutuamente dentro de cuarenta y cinco (45) días del Aviso de la comparecencia. En la comparecencia, la Persona cubierta o su consejero pueden presentar su explicación de los hechos y las circunstancias en torno al asunto y responderán cualquier pregunta del Funcionario de apelaciones. No se puede llamar a testigos. El Funcionario de integridad participará en la comparecencia para representar los intereses de PGA TOUR. PGA TOUR y la Persona cubierta asumirán los costos y gastos respectivos para la comparecencia presencial, siempre que PGA TOUR proporcione un intérprete en la comparecencia bajo su costo, si fuese necesario.
- (iv) Decisión del Funcionario de apelaciones. Tan pronto como sea práctico después de considerar los materiales enviados o cualquier comparecencia, el Funcionario de apelaciones le entregará a la Persona Cubierta y a PGA TOUR un aviso por escrito de su decisión para ratificar, modificar o revertir la Resolución. La decisión del Funcionario de apelaciones será definitiva.

(10) SUSPENSIONES PROVISIONALES.

- (a) General. PGA TOUR puede imponer una suspensión provisional a una Persona cubierta en cualquier momento antes de una Resolución final (incluido cualquier momento previo a la conclusión de una apelación) (una “Suspensión provisional”) si el representante pertinente de PGA TOUR, al ejercer su discreción razonable, cree que sea probable que se cometió una Infracción o cree que la integridad o reputación de PGA TOUR o del juego de golf podría socavarse en una Suspensión provisional. Una Suspensión provisional constará, según el estado de la Persona cubierta suspendida, de una suspensión del derecho de competir o participar en los Eventos de PGA TOUR, recibir credenciales o acceder a los Eventos de PGA TOUR, servir en la Junta de políticas de PGA TOUR o ser empleado por PGA TOUR.
- (b) Autoridad para imponer. Puede imponer una Suspensión provisional (solamente): (a) el Comisionado si la Persona cubierta es un Miembro o Jugador; o (b) el Funcionario de integridad si la Persona cubierta no es un Miembro o Jugador.
- (c) Vigencia. Una Suspensión provisional entrará en vigencia en el momento de la entrega de un aviso por escrito de PGA TOUR a la Persona cubierta pertinente. El período de una suspensión provisional se aplicará a cualquier suspensión incluida en una Resolución.

(11) DIVULGACIONES DE INFORMACIÓN.

- (a) Divulgación pública obligatoria. PGA TOUR divulgará públicamente cualquier Resolución de una Infracción cometida por un Miembro o Jugador que incluye una suspensión o prohibición permanente de la competencia en los Eventos de PGA TOUR o la membresía con PGA TOUR (excluye cualquier suspensión o prohibición que surja del incumplimiento de una sanción impuesta para una Infracción anterior). Dicha divulgación incluirá, como mínimo, el nombre del Miembro o

Jugador, la Infracción y las sanciones impuestas. El tiempo de tal divulgación será a discreción de PGA TOUR.

- (b) Otras divulgaciones. PGA TOUR puede divulgar las Resoluciones no cubiertas en la Sección 11(a), las investigaciones, los Procedimientos disciplinarios, las Suspensiones provisionales y otra información relativa al Programa de integridad pública o privadamente según PGA TOUR lo considere adecuado o necesario en su discreción, sujeto a la Sección 3(b). Sin restricción, PGA TOUR puede, según lo considere adecuado o necesario PGA TOUR a su discreción: (i) divulgar información relativa al Programa de integridad a otros organismos que rigen en el golf; (ii) divulgar información relativa al Programa de integridad para el cumplimiento de la ley y las autoridades gubernamentales, regulatorias y judiciales; (iii) corregir cualquier registro o cuenta pública; y (iv) publicar información estadística sobre el Programa de integridad.
- (12) RECONOCIMIENTO MUTUO. PGA TOUR puede, sin realizar sus propios procedimientos a continuación, reconocer y aplicar las decisiones y sanciones relacionadas con la integridad de las Personas cubiertas actuales o potenciales de otros organismos que rigen en el golf, incluida cualquier suspensión (real o provisional) o prohibición permanente de un Miembro o Jugador por parte de otro organismo que rige en el golf. Sin restricción, PGA TOUR puede negar la entrada a un Evento de PGA TOUR a cualquier jugador o caddie que esté sujeto a una investigación relacionada con la integridad o procedimiento disciplinario de otros organismos que rigen en el golf.
- (13) VARIOS.
- (a) Ley vigente. Este Manual se regirá en todos los casos (incluidos los asuntos relativos a la arbitrariedad para controversias) por las leyes del estado de Florida, con independencia de los conflictos de los principios legales.
 - (b) Enmiendas. PGA TOUR puede enmendar este Manual en cualquier momento. Esa enmienda (a menos que se acuerde lo contrario) vinculará a las Personas existentes solo si se establece por adelantado en aviso por escrito del mismo, con vigencia a partir de la fecha establecida en tal aviso.
 - (c) Avisos. Se entregarán todos los avisos en este Manual: (i) si es para PGA TOUR, a 100 PGA TOUR Boulevard, Ponte Vedra Beach, Florida 32082, Attention: Funcionario de integridad mediante un servicio de entrega reconocido nacional o mundialmente o Funcionario de integridad mediante entrega manual; y (ii) si para una Persona cubierta, en la última dirección física en el archivo con PGA TOUR mediante un servicio de entrega reconocido nacional o mundialmente, la última dirección de correo electrónico en el archivo con PGA TOUR o mediante entrega manual. Se considerará que se entregó un aviso en virtud de este Manual: (1) si se entrega en una dirección física, en la fecha de entrega confirmada por el servicio de entrega reconocido nacional o mundialmente; (2) si se entrega a una dirección de correo electrónico, en la fecha de entrega; o (3) si se entrega manualmente, en la fecha de entrega.
 - (d) Divisibilidad. En caso de que se determine que cualquier disposición de este Manual no es válida o es inexigible, las disposiciones restantes no se verán afectadas.
 - (e) Renuncia de responsabilidad. El incumplimiento de una parte de cualquier derecho establecido en este Manual no se interpretará como una renuncia de ese derecho ni prohibirá el cumplimiento de cualquier otro derecho establecido.
 - (f) Interpretación. Los encabezados de la sección usados en este Manual son solo de referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del Manual. El uso de "incluido" y otras palabras similares en este Manual no corresponden a palabras de restricción.
- (14) DIVULGACIÓN. Cada Persona cubierta por intermedio del presente libera a PGA TOUR, sus filiales y cada uno de sus directores, funcionarios, miembros, empleados, agentes y representantes respectivos, incluida la comisión y el Funcionario de integridad, conjunta y solidariamente, de manera individual y en su capacidad oficial, de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, daños y causas de acción que sean, en derecho o en equidad, que surjan o se relacionen con cualquier decisión, acto u omisión producto del Programa de integridad.

(fin de este Manual)